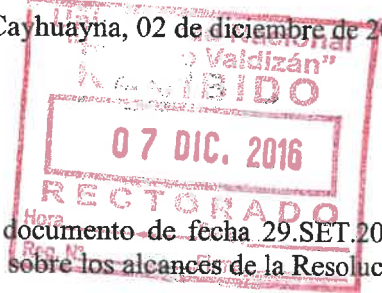




RESOLUCIÓN N° 01081-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 02 de diciembre de 2016



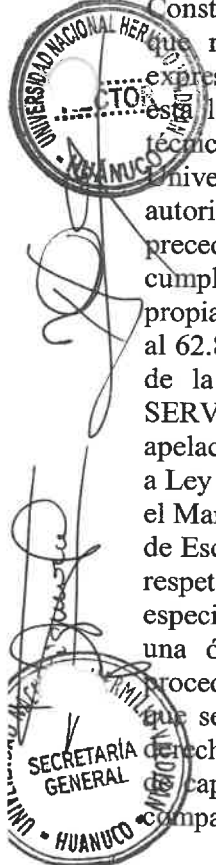
TRANSCRIPCIÓN
En fecha se ha expedido Resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que la administrada Econ. Violeta Gaby Guillén Berrospi, mediante documento de fecha 29.SET.2016, solicita cumplimiento que debe dar la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, sobre los alcances de la Resolución N° 01691-2016-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, de fecha 16.SET.2016;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1670-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 11.OCT.2016, manifiesta al Rector que el sistema de la Universidad Peruana se rige y se ha regido siempre por disposiciones legales, las mismas que le otorgan el Marco Normativo a fin de que sus actos públicos y privados, sean legítimos; la Ley Universitaria vigente N° 30220, la misma que entró en vigencia en la forma y modo que la Constitución Política del Estado establece, precisa entre otras cosas lo taxativamente establecido en su Art. 8°, la misma que reconoce la Autonomía Universitaria como eje central para el desempeño de sus funciones, precisa expresamente el Artículo 8.4° que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, estando subsumido dentro de esta la autonomía administrativa, que no es más la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas del sistema de gestión, tendiente a facilitar la consecución de los fines de la Institución Universitaria, consecuentemente y conforme a este raciocinio y desarrollo lógico-jurídico corresponde a las autoridades universitarias cumplir y hacer cumplir la Ley; consecuentemente, con lo expresado en los numerales precedentes, la autoridad que ejerce la máxima representación, como es el cargo de Rector se sujeta al cumplimiento de la Ley y la Ley no obliga a su representada a realizar interpretaciones más allá del espíritu de la propia norma, las atribuciones del Rector se encuentran taxativamente indicadas en el Artículo 62°, numeral 62.1° al 62.8°, siendo que el numeral 62.2° establece que corresponde a esta alta autoridad dirigir la actividad académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera. Que la Resolución N° 01691-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, de fecha 16.SET.2016, mediante la cual se ha declarado fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Violeta Gaby Guillen Berrospi, por no haberse efectuado su rotación de acuerdo a Ley y de los fundamentos se aprecia que la rotación debe realizarse respetando lo dispuesto en el D.Leg. N° 276 y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, más no así se ordena que se le restituya como Jefe de la Unidad de Escalafón y Control; por lo que la entidad puede emitir una nueva resolución disponiendo la rotación a otra área respetando su condición de Funcionaria F-2, su formación profesional que es la de Economista y su especialización, teniendo en cuenta la necesidad institucional que se antepone al interés personal; por lo que desde una óptica eminentemente jurídica-administrativa el pedido de la administrada resulta IMPROCEDENTE, procediendo su rotación a otra área compatible con su perfil profesional y nivel de capacitación; por tanto opina que se declare improcedente la petición de la administrada Violeta Gaby Guillen Berrospi, sobre restitución de derechos como Jefe de la Unidad de Escalafón y Control y otros, toda vez que debido a su perfil profesional y nivel de capacitación no puede pretender anquilosarse en una sola área puede ser ubicada en una área administrativa compatible con su perfil profesional y nivel de capacitación;



Que en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 19.OCT.2016, y considerando que ya se adoptó la decisión de aprobar su asignación de la administrada Violeta Gaby Guillén Berrospi a la Unidad de Formulación, Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos, de acuerdo a su perfil profesional y nivel de capacitación, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el pedido de la administrada Violeta Gaby Guillén Berrospi, sobre restitución de derechos como Jefe de la Unidad de Escalafón y Control y otros, toda vez que debido a su perfil profesional y nivel de capacitación no puede pretender anquilosarse en una sola área, pudiendo ser ubicada en un área administrativa compatible con su perfil profesional y nivel de capacitación,;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 254-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N° 01081-2016-UNHEVAL-CU.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de la administrada **Violeta Gaby Guillén Berrospi**, sobre restitución de derechos como Jefe de la Unidad de Escalafón y Control y otros, toda vez que debido a su perfil profesional y nivel de capacitación no puede pretender anquilosarse en una sola área, pudiendo ser ubicada en un área administrativa compatible con su perfil profesional y nivel de capacitación,, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



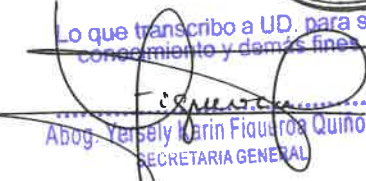

Rector
Rafael M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




SECRETARIA GENERAL
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución
Rectorado
VRAcad
VRInv-
AL OC
DOGA
JPER
UEC
File
Interesada
Archivo

Lo que transcribo a UD. para su
conocimiento y demás fines



Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL